ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-20

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR UNA CANTIDAD DE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE (3,164,329) DOLARES A FIN DE SUSTITUIR LA REDUCCION EN APORTACIONES DE FONDOS FEDERALES A LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES.

POR CUANTO:

La Autoridad Metropolitana de Autobuses (A.M.A.), creada en virtud de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, tiene la responsabilidad de administrar y mantener en desarrollo contínuo, un sistema de transportación colectiva para facilitar la movilización de la población del área metropolitana de San Juan y de esta forma, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

POR CUANTO:

Para llevar a cabo sus funciones, esta Corporación recibe aportaciones federales para cubrir parte de los gastos del servicio de transportación colectiva en el área metropolitana, así como del servicio de transportación a envejecientes y personas con impedimentos.

POR CUANTO:

En noviembre de 1995, la "Federal Transit Administration", le notificó a la A.M.A. que, para el año fiscal 1996 los fondos federales asignados para cubrir gastos operacionales de esta Corporación se reducirían de \$6,646,587 a \$3,482,258.

POR CUANTO:

La A.M.A. no cuenta con los recursos para sufragar los gastos que se pagaban con la aportación federal, por ser una situación imprevista no contemplada al momento de confeccionarse el presupuesto para el presente año fiscal.

POR CUANTO:

Esta Corporación pública necesita una asignación de recursos para continuar ofreciendo el servicio de transportación colectiva a la ciudadanía.

POR CUANTO:

Es necesario ofrecer a la A.M.A. aquella ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquéllas que han surgido de una forma imprevista y, que de no ser atendidas, puedan afectar los servicios públicos que viene obligado el Gobierno a prestar.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de tres millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos veinte y nueve (3,164,329) dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

SEGUNDO:

Los fondos aquí autorizados serán utilizados por la Autoridad Metropolitana de Autobuses para cubrir parte de los gastos del servicio de transportación colectiva en el área metropolitana, así como del servicio de transportación a envejecientes o personas con impedimentos.

TERCERO:

El Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al finalizar el año fiscal 1996, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de

Puerto	Rico,	en	la	Ciudad	de	San	Juan,	hoy	día	6	de
ma	ıyo	d	le 1	1996.							



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de mayo de 1996.

Norma E. Burgos Secretaria de Estado